

**SAVIGNY, FRIEDRICH CARL VON: DE LA VOCACIÓN DE NUESTRO TIEMPO PARA LA LEGISLACIÓN Y LA CIENCIA DEL DERECHO (TRADUCCIÓN DE LA 2ª EDICIÓN DE 1828). EDICIÓN CRÍTICA, ESTUDIO PRELIMINAR Y TRADUCCIÓN DEL ALEMÁN DE JUAN ANTONIO GÓMEZ GARCÍA. VALENCIA: TIRANT LO BLANCH, 2017**

DOI: <http://dx.doi.org/10.15304/dereito.28.1.5420>

Al poco de cumplirse los dos siglos de la publicación de la primera edición del célebre opúsculo programático de la Escuela Histórica del Derecho, del gran jurista alemán Friedrich Carl von Savigny, *Vom Beruf unserer Zeit für Gesetzgebung und Rechtswissenschaft (De la vocación de nuestro tiempo para la Legislación y la Ciencia del Derecho, 1814)*, ha aparecido una nueva edición crítica y traducción a nuestra lengua del mismo, de la mano del profesor de Filosofía del Derecho de la UNED, Juan Antonio Gómez García. El ensayo de Savigny es un clásico de la Ciencia jurídica europea y como ocurre con todos los clásicos, siempre debemos recibir con gran interés una nueva edición, en especial cuando se trata de una como ésta, que pone en claro y resuelve muchas dudas e insuficiencias que han venido arrastrando las ediciones existentes en español de esta obra fundamental.

El pensamiento jurídico de Savigny fue recibido en España durante la segunda mitad del siglo XIX en el contexto de la discusión en torno a los derechos forales, al foralismo y al nacionalismo, principalmente catalán - sobre todo por el barcelonés Manuel Durán y Bas, el cual fue autor del prólogo a la edición española de la monumental obra de Savigny, *Sistema del Derecho romano actual-*, cuando se estaba procediendo a elaborar un código civil para nuestro país. Savigny fue tomado entonces, más bien, como un pretexto coyuntural: como una autoridad política e ideológica para justificar determinadas posturas no totalmente concordantes, e incluso contrarias, con el proyecto jurídico homogeneizador que se pretendía llevar a cabo, bien a partir de una perspectiva tradicionalista, bien liberal-nacionalista, con el objetivo de reivindicar los derechos y las instituciones forales frente a la unificación jurídica del país. En esta discusión quedó bastante relegado el Savigny teórico, creándose una imagen del autor algo estereotipada, muy politizada, sin llegar a profundizarse rigurosamente en el fondo de su pensamiento y doctrina jurídicas.

A este hecho contribuyó, ciertamente, el que la obra de Savigny no fuera objeto de buenas traducciones en su momento, lo cual se acentúa, en el presente caso, por la circunstancia de que la lengua alemana no haya venido siendo precisamente una lengua muy extendida entre los círculos intelectuales y académicos hispano-parlantes hasta hace relativamente poco tiempo. En el caso concreto del opúsculo de Savigny que ahora nos

toca comentar, debemos decir que éste ha sido uno de los más traducidos del autor, pero tampoco con mucha fortuna, puesto que la edición más difundida y conocida del mismo -la publicada por Adolfo Posada a finales del siglo XIX en Madrid, en la casa editora "La España Moderna"- es una traducción de la italiana, publicada en Verona, en 1857, por Giuseppe Tedeschi<sup>1</sup>. Al ser totalmente fiel a la edición italiana, Posada publicó el texto que ahí se contenía: es decir, la traducción de la primera edición alemana de la obra (de 1814), no incluyendo, pues, ni el prólogo ni los dos anexos que Savigny añadió en la segunda edición, publicada en 1828<sup>2</sup>. Desde luego, aun habiendo cumplido su función de difusión del opúsculo entre la comunidad intelectual hispano-parlante, no se puede decir precisamente que sea hoy una traducción aceptable si se pretende un acercamiento riguroso al texto original, al propio autor y a la polémica en la que se insertó en su época.

Una segunda edición en español contiene una nueva traducción de José Díaz García, y fue publicada en 1970, en Madrid, por la editorial Aguilar<sup>3</sup>, ahora sí directamente del alemán, en el marco de un volumen general dedicado a la codificación en Alemania, que se publicó en 1914 (en el centenario de su primera edición) por Jacques Stern, donde se rememoró la famosa polémica del autor con el jurista Anton Friedrich Justus Thibaut, sobre la necesidad de un código civil en Alemania, que motivó la redacción del texto de Savigny. Es muy significativo que la primera traducción directa del alemán al español de esta obra fundamental se haya producido casi un siglo y medio después de que saliese a la luz su primera edición...; por lo tanto, la reciente publicación de una nueva traducción al español de la misma (de su segunda edición en alemán) es un acontecimiento que no debe dejarse pasar por alto.

La edición del profesor Gómez es, pues, la segunda traducción directa del alemán de la obra (también de la segunda edición de 1828), e incluye además un prólogo de la profesora Remedios Morán Martín y un estudio preliminar del editor y traductor, titulado "*De la vocación de nuestro tiempo para la legislación y la ciencia del Derecho*: Una obra fundacional

---

<sup>1</sup> Vid. M. MARTÍNEZ NEIRA Y A. CALATAYUD VILLALÓN, "Nota sobre la presente edición", en F. C. VON SAVIGNY, *De la vocación de nuestra época para la legislación y la ciencia del Derecho*, ed. de M. Martínez Neira y A. Calatayud Villalón y trad. de J. Díaz García, Madrid, Universidad Carlos III de Madrid, 2015, pp. 9-10 (<http://e-archivo.uc3m.es/handle/10016/21520#preview>).

<sup>2</sup> Como anexo primero, el escrito de Savigny, *Stimmen für und wider neue Gesetzbücher* (*Opiniones a favor y en contra de los nuevos Códigos*), publicado en 1816, en el tercer tomo de la *Zeitschrift für geschichtliche Rechtswissenschaft* (*Revista para una ciencia histórica del Derecho*, III, 1, 1816, pp. 1-52). Como anexo segundo, la opinión del tribunal de Montpellier sobre el proyecto de Código civil de Napoleón: *Análisis de las observaciones de los tribunales de apelación y del tribunal de casación sobre el proyecto de Código civil* -Paris, 1802, pp. 5-9-).

<sup>3</sup> F. C. VON SAVIGNY, *De la vocación de nuestra época para la legislación y la ciencia del Derecho*, en J. STERN (ed.), *La codificación: una controversia programática basada en sus obras*, trad. de José Díaz García, Madrid, Aguilar, 1970 (en edición impresa); y, en edición digital, la antes citada: F. C. VON SAVIGNY, *De la vocación de nuestra época para la legislación y la ciencia del Derecho*, ed. de M. Martínez Neira y A. Calatayud Villalón.

para la ciencia jurídica contemporánea". A diferencia de la traducción de José Díaz García -según Gómez García, básicamente correcta, pero demasiado apegada a la literalidad del original alemán-, la traducción que ahora comentamos es bastante más fluida, cuidada, rigurosa y está mucho mejor escrita para los ojos de un lector hispano-parlante del siglo XXI, lo cual significa su actualización a los nuevos tiempos. De este modo, creemos que esta traducción puede contribuir mucho a retomar y reinterpretar esta obra a la luz de perspectivas actuales y renovadoras.

La edición se ve completada con un profundo y documentado estudio preliminar, que el profesor Gómez acompaña a la traducción, titulado "*De la vocación de nuestro tiempo para la Legislación y la Ciencia del Derecho: una obra fundacional para la ciencia jurídica contemporánea*", donde el autor reinterpreta el pensamiento del Savigny de entonces y la polémica en que se inscribió, contemplándolos en su contexto histórico, resaltando su gran influencia desde su publicación en la tradición jurídica europea a lo largo de estos dos siglos, e insistiendo en la vigencia y actualidad de la obra en nuestro días. Asimismo, el estudio contiene un interesante apunte biográfico sobre Savigny y una prolija investigación crítica en torno a las ediciones de la obra, tanto en alemán como en español, justificando la necesidad de una nueva edición y traducción en nuestra lengua.

Todavía queda por traducir al español gran parte de la obra de Savigny, en especial su célebre *Geschichte des römischen Rechts im Mittelalter* (*Historia del derecho romano en la Edad Media*) y otros muchos escritos suyos de gran importancia, reunidos a mediados del siglo XIX en los *Vermischte Schriften* (*Miscelánea*). Esperemos que la completa edición que acaba de salir publicada de Juan Antonio Gómez García, sirva de acicate para emprender este ingente trabajo, tan antipático y árido, como necesario, si se quiere reactualizar y conocer cabalmente el pensamiento de este gigante de la Ciencia jurídica contemporánea.

José Eduardo Villaseñor Rodríguez  
Profesora de Derecho Mercantil  
Universidad Rey Juan Carlos  
[je.villasenorrodriguez@cedeu.es](mailto:je.villasenorrodriguez@cedeu.es)